



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 - 2024-A/MDSA

San Antonio, 23 de diciembre del 2024

VISTO: El Expediente Matrimonial N° 137873, de fecha 05 de diciembre del 2024, presentado por **Don CARLOS ALBERTO COLANA ROMERO** y **Doña CARMEN LUZ ROMERO CUAYLA**, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 220°, atribuciones del alcalde, inciso 16 indica: “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el Diario CORREO y además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil:

- **Don CARLOS ALBERTO COLANA ROMERO.**
- **Doña CARMEN LUZ ROMERO CUAYLA.**

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, acto a realizarse el día 28 de diciembre del 2024, a las 12:30 horas, en el COUNTRY CLUB LA VILLA.

ARTICULO TERCERO. -Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE